

**RESOLUCION de la Jefatura Regional del Centro del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una vacante de Ordenanza.**

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir la plaza vacante que a continuación se cita:

Una vacante de Ordenanza, dotada con el haber anual de 29.904 pesetas más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles varones que, en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias, hayan cumplido los dieciocho años y no los cuarenta y seis, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

2.ª La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 1.ª y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la 1.ª División Hidrológico Forestal del Centro del Patrimonio Forestal del Estado, calle Monte Esquinza, 4, Madrid, podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado 100 pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

Ejercicio único: Escritura al dictado y operaciones aritméticas elementales.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente, de una escala de cero a diez, a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total, los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta y puntuación del opositor que quede en primer lugar. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, el opositor objeto de la propuesta presente la siguiente documentación:

- Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.
- Tres fotografías tamaño carnet.

7.ª El opositor, si no presentare la documentación exigida en la base anterior, no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que el opositor nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe regional, Miguel Navarro Garnica.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada para la Secretaría General y Técnica del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».**

### BASES

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en este concurso libre con la prueba de aptitud correspondiente, si hubiere lugar a ello, todos los españoles que hayan terminado sus estudios para la obtención del título oficial de Ingeniero Aeronáutico de la Escuela Técnica Superior.

Segunda.—Se fija como límite de edad no haber cumplido treinta y seis años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la aceptación por parte de los interesados de su conformidad con la dedicación completa de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.

Cuarta.—La categoría administrativa de esta plaza será la de Ingeniero de entrada (Grupo Técnico Facultativo).

Quinta.—Los requisitos para la plaza que se anuncia y los méritos que se tendrán en cuenta figuran en el anexo que se adjunta.

Sexta.—El Tribunal clasificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comparar los méritos de los concursantes.

Séptima.—El Tribunal clasificador decidirá, al examen de las solicitudes de los concursantes, si existe alguno con méritos suficientes superiores a los demás para obtener directamente la plaza, o propondrá al Comité Ejecutivo del Patronato la conveniencia de realizar la oposición, para lo que se otorgará un plazo no inferior a dos meses.

Octava.—En caso de oposición, los programas correspondientes serán propuestos por el Director general al Comité Ejecutivo, y por éste, al Pleno del Patronato, para su resolución.

Novena.—Dicho Tribunal podrá proponer se declare desierta la plaza si estimase que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñarla.

Décima.—El Tribunal será presidido por el Director general del Instituto y formarán parte con él como Vocales el Secretario general y Técnico y el Director del Departamento de Equipo y Armamento.

Undécima.—Las instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto, debidamente reintegradas; las que formule el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cursadas por conducto reglamentario.

Duodécima.—El concursante que resulte admitido, si es militar, quedará en la situación de «Servicios especiales, Grupo de destinos de interés militar».

Decimotercera.—El plazo de admisión de documentaciones será de quince días, a partir de la publicación de este concurso.

Decimocuarta.—Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Decimoquinta.—El aspirante admitido se comprometerá a prestar servicios en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años; si bien el primer período de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como el Ingeniero admitido pueden libremente rescindir el contrato de trabajo.

Decimosexta.—Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene establecidas para el personal Técnico facultativo en la expresada categoría.

### A N E X O

Secretaría General y Técnica: Una plaza.

Para prestar servicio en las Secciones de Obras y Electricidad. Se consideran como méritos en la calificación de los solicitantes lo siguiente:

- Trabajos realizados sobre las especialidades de obras y de instalaciones eléctricas.
- Tiempo de los destinos desempeñados en obras, servicios eléctricos y oficinas de proyectos de ambas especialidades.
- Estudios realizados en escuelas españolas o extranjeras.
- Idiomas.
- Los concursantes podrán alegar, además, las circunstancias adicionales que consideren como mérito.

Madrid, 1 de febrero de 1968.

LACALLE